



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2921 (Original 1643)

Sancionada el 16/09/1953, Promulgada el 28/09/1953

Boletín Oficial N° 4523, del 1° de Octubre de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Acuérdate, por esta única vez, un subsidio de tres mil pesos m/n. (\$ 3.000.- m/n. a favor de don Cecilio Mamaní, con destino a la reconstrucción de su vivienda en Cachi, destruida por el fuego.

Art. 2°.- El gasto que demandare el cumplimiento de la presente, se cubrirá con fondos de Rentas Generales y se imputará a esta Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Setiembre 28 de 1953.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Nicolás Vico Gimena.